

Ministerio de Defensa Nacional

Protegiendo Derechos

Acciones y resultados del Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública para fortalecer la protección de los derechos humanos 2002-2010.



Ministerio de Defensa
República de Colombia

Protegiendo Derechos:

Acciones y resultados del Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública para fortalecer la protección de los derechos humanos 2002-2010

- I. La Política de Defensa y Seguridad Democrática como política de protección de DDHH
- II. Impacto de la consolidación de la seguridad democrática en la protección de DDHH
- III. La Política Integral de DDHH y DIH y sus resultados

I. La Política de Defensa y Seguridad Democrática como política de protección de los DDHH

Desde sus inicios en 2002, la Política de Defensa y Seguridad Democrática (PDSD) ha sido en esencia una política de protección sistemática de derechos humanos. El Estado, a través de su Fuerza Pública y en cumplimiento de un mandato constitucional (Art. 2 de la Constitución Política), ha propiciado las condiciones para avanzar hacia la consolidación de la protección efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos, asegurando la presencia de la Fuerza Pública en todo el territorio nacional.

Como advierte la PSDS, *“el fortalecimiento del Estado de Derecho es la condición necesaria para cumplir con el propósito de la Seguridad Democrática: la protección de todos y cada uno de los habitantes de Colombia, como dispone la Constitución Política”*¹. En un Estado social y democrático de derecho, una política de seguridad es una herramienta fundamental para cumplir los fines del Estado.

La Seguridad Democrática es parte esencial de la materialización de los derechos humanos, en donde el derecho de la persona a estar segura y recibir protección, es un derecho humano principalísimo.

En desarrollo de la PSDS, la Fuerza Pública aumentó su pie de fuerza, pasando de 261,952 hombres en 1998 a 437,548 en 2009.

Esto le permitió al Estado avanzar de manera decidida en la recuperación del monopolio de las armas y la vigencia de las instituciones democráticas en todo el territorio nacional.

Para diciembre de 2009 la Policía Nacional había regresado a más de 1.000 municipios del país que se encontraban desprotegidos.

“El fortalecimiento del Estado de Derecho es la condición necesaria para cumplir con el propósito de la Seguridad Democrática: la protección de todos y cada uno de los habitantes de Colombia, como dispone la Constitución Política”

El principal resultado de la recuperación del territorio ha sido la efectiva protección de la población.

Año	Municipio con presencia	Municipios sin presencia	Corregimiento con presencia
2002	930	168	171
2003	938	160	
2004	1079	19	
2005	1097	1	
2006	1098	0	266
2007	1098	0	279
2008	1098	0	280
2009	1098 + Norosí, Bolívar		288

Fuente: Policía Nacional

¹ Política de Defensa y Seguridad Democrática, Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional. Junio de 2003.

II. Impacto de la consolidación de la seguridad democrática en la protección de DDHH

La consolidación de la Seguridad Democrática no es otra cosa que el tránsito a la normalidad, de manera que la población pueda gozar de unos estándares normales de seguridad y de bienestar². Como lo señala la Política de Consolidación del Ministerio de Defensa Nacional: *“es el escenario en el que la seguridad provista por la Fuerza Pública garantiza que el Estado pueda hacer prevalecer el orden jurídico y permite que todas las instituciones funcionen de manera libre y permanente, de tal forma que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos”*³.

Los resultados de la consolidación de la Seguridad Democrática han revertido el abandono y la desprotección en que se encontraba la sociedad en muchas partes del territorio, donde grupos armados ilegales ejercían un dominio arbitrario y atentaban de manera sistemática contra sus derechos a la vida, la integridad personal y la libertad, entre otros. La consolidación de la Seguridad

Democrática ha propiciado las condiciones para avanzar hacia la protección efectiva de los ciudadanos, en especial de aquellos que habitan las zonas rurales profundas y que son los más desprotegidos.

Las cifras de la consolidación de la Seguridad Democrática en materia de protección de derechos hablan por sí solas:

Los resultados de la consolidación de la Seguridad Democrática han revertido el abandono y la desprotección en que se encontraba la sociedad en muchas partes del territorio, donde grupos armados ilegales ejercían un dominio arbitrario y atentaban de manera sistemática contra sus derechos a la vida, la integridad personal y la libertad, entre otros.

² Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, 2008. p. 20.

³ Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, Ministerio de Defensa Nacional, 2007. p. 32.

a. Protección de los derechos a la Vida y la Integridad Física

El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce pleno es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos⁴. A su vez, la protección de la integridad personal es considerada una norma imperativa⁵ que no debe ser suspendida bajo ninguna circunstancia⁶.

La Constitución Política de Colombia consagra los derechos a la vida y la integridad física. Según ésta: “El derecho a la vida es inviolable”; igualmente advierte que “nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”⁷.

Las autoridades del Estado y en particular la Fuerza Pública, están obligadas a respetar y garantizar el derecho a la vida y la integridad personal en sus dos dimensiones: una negativa, de la cual se desprende que nadie puede ser privado de su vida o afectado en su integridad

La cifra de homicidios se redujo en un 45% entre el 2002 y el 2009



Fuente: DIJIN-CICRI Policía Nacional

El número de víctimas de masacres se redujo en un 78% entre el 2002 y el 2009



Fuente: DIJIN-CICRI Policía Nacional

4 Ver, por ejemplo, CortelDH Caso 19 Comerciantes. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109, párr. 153; y Caso Myrna Mack Chang, Sentencia de 25 de noviembre de 2003, Serie C No. 101, párr. 152.

5 Ver, por ejemplo, CortelDH, Caso Fermín Ramírez. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126, párr. 117 y Caso Caesar. Sentencia de 11 de marzo de 2005. Serie C No. 123, párr. 59.

6 Ver, por ejemplo, CortelDH, Caso Fermín Ramírez. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126, párr. 117 y Caso Caesar. Sentencia de 11 de marzo de 2005. Serie C No. 123, párr. 59.

7 Constitución Política de Colombia, 1991. Artículos 11 y 12.

arbitrariamente, y una positiva⁸ según la cual se requiere que los Estados, a la luz de su obligación de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos, adopten todas las medidas apropiadas⁹ para proteger y preservar el derecho a la vida y la integridad de todas las personas bajo su jurisdicción, evitando además que terceros asuman tareas de autoprotección¹⁰. Esta última dimensión, incluye la necesidad de adoptar medidas para que no se impida el acceso a las condiciones que garanticen una vida digna¹¹.

La consolidación de la Seguridad Democrática ha propiciado las condiciones para avanzar de manera efectiva en el cumplimiento de estas obligaciones, en sus dos dimensiones.

Entre 2002 y 2009 las acciones de la Fuerza Pública en Colombia permitieron generar una reducción del 45% de los homicidios y del 78% en el número de víctimas de masacres.

Estos resultados han permitido el goce de los demás derechos constitucionales. Como lo señala la Política Integral de DDHH y DIH, la protección y el respeto de los derechos son la esencia del mandato constitucional de la Fuerza Pública: “Sin seguridad no hay garantía del derecho a la vida y a la integridad física, y sin estos derechos no existe la base para gozar de los demás”¹².

Entre 2002 y 2009 las acciones de la Fuerza Pública en Colombia permitieron generar una reducción del 45% de los homicidios y del 78% en el número de víctimas de masacres.

b. Protección de los derechos a la Libertad y la Seguridad Personal

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 28 que “Toda persona es libre (...)”. Este derecho a la libertad, “salvaguarda tanto la libertad física de los individuos como la seguridad personal, en un contexto en el que la ausencia de garantías puede resultar en la subversión de la regla de este derecho”¹³.

El derecho a la seguridad personal ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como aquel que “faculta a las personas para recibir

protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar éstos, los niveles soportables de peligro implícitos en la vida en sociedad”¹⁴.

El Estado no sólo tiene el deber de respetar la libertad personal, sino que además debe garantizar que existan recursos adecuados y efectivos para garantizar esta protección.

8 Ver, por ejemplo, CortelDH Caso Huilce Tecse. Sentencia de 3 de marzo de 2005. Serie C No. 121, párr. 66 y Caso “Instituto de Reeduación del Menor”. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 158.

9 Ver, por ejemplo, CortelDH Caso de la Masacre de Pueblo Bello, párr. 120; en este sentido también cfr. L.C.B. vs. United Kingdom (1998) III, EurCourt HR 1403, 36.

10 Robert Alexy, Teoría de los Derechos Fundamentales, Centro de Estudios Constitucionales; Madrid; 1993.

11 Cfr. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa, supra nota 1, párr. 161 y Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros), supra nota 203, párr. 144.

12 Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, 2008. p. 16.

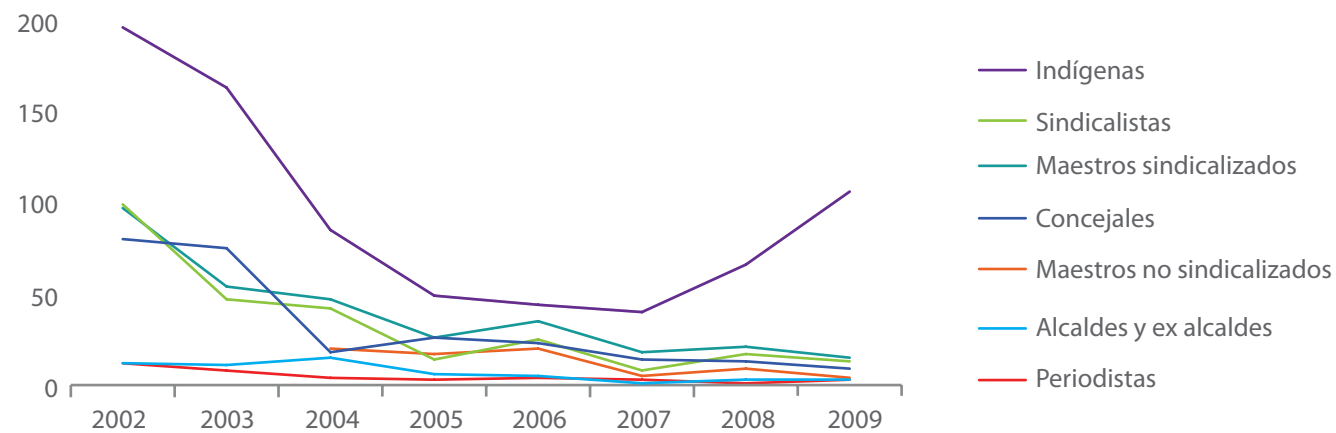
13 Ver, por ejemplo, CortelDH Caso Tibi. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114, párr. 97 y Caso Maritza Urrutia. Sentencia de 27 de noviembre de 2003. Serie C No. 103, párr. 64.

14 Sentencia T-719 de 2003. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Uno de los principales resultados de la Seguridad Democrática en materia de protección del derecho a la seguridad personal, ha sido la efectiva protección de poblaciones históricamente expuestas a

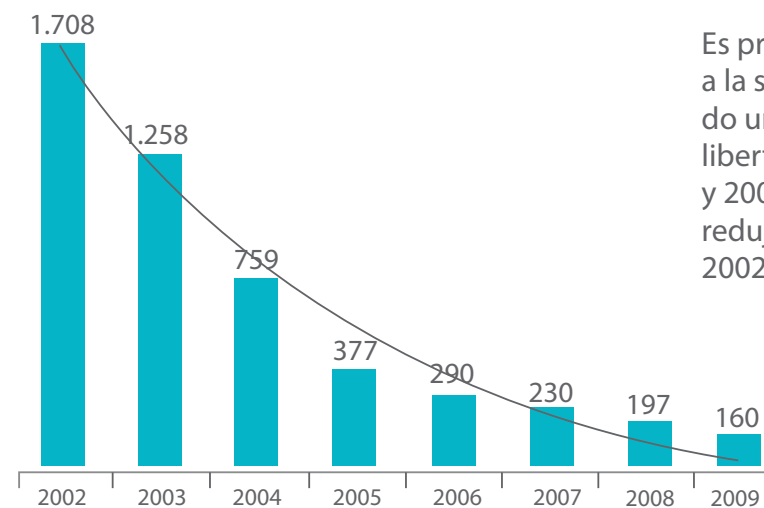
riesgos excepcionales. Así, entre 2002 y 2009 los homicidios de indígenas se redujeron en un 46%, los de periodistas en un 82%, los de maestros sindicalizados en un 85% y los de sindicalistas en un 87%¹⁵.

Homicidios de miembros de grupos vulnerables, 2002 a 2009



Fuente: Observatorio de Derechos Humanos

Protección del derecho a la libertad El número de secuestros extorsivos se redujo en un 91% entre el 2002 y el 2009



Es precisamente esa protección del derecho a la seguridad personal lo que ha permitido una efectiva protección del derecho a la libertad física de los colombianos. Entre 2002 y 2009 el número de secuestros extorsivos se redujo en un 91%, pasando de 1.708 casos en 2002, a 160 en 2009.

Fuente: Fondelibertad

¹⁵ Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.

c. Protección de los derechos políticos

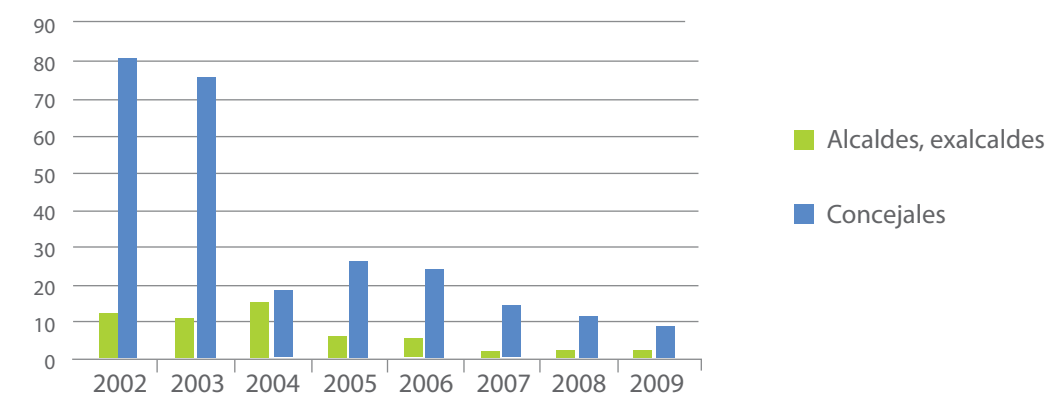
El artículo 40 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todo ciudadano a "participar en la conformación, ejercicio y control del poder político". Los derechos políticos se relacionan estrechamente con otros derechos tales como la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación los cuales, en conjunto "hacen posible el juego democrático"¹⁶. Estos derechos propician además, "el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político"¹⁷. El ejercicio de estos derechos políticos "constituye un fin en sí mismo y a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos"¹⁸.

Estos derechos han sido objeto de especial protección. Gracias a los avances en seguridad, se han abierto nuevos espacios de participación

ciudadana y se han establecido las condiciones para que los 131 alcaldes que en 2002 gobernaban a distancia, hoy puedan hacerlo desde sus municipios. La democracia local está más viva que nunca en Colombia. Así lo demuestran los registros históricos de participación masiva en las últimas elecciones de 2006, 2007 y 2010 (presidenciales y legislativas, de alcaldes y gobernadores y legislativas respectivamente) y la reducción sustancial de incidentes. Además, el número de homicidios de alcaldes, exalcaldes y concejales se redujo en un 87% entre el 2002 y el 2009.

Gracias a los avances en seguridad, se han abierto nuevos espacios de participación ciudadana y se han establecido las condiciones para que los 131 alcaldes que en 2002 gobernaban a distancia, hoy puedan hacerlo desde sus municipios.

Protección de los derechos políticos El número de homicidios de alcaldes, exalcaldes y concejales se redujo en un 87% entre el 2002 y el 2009



Fuente: Observatorio de Derechos Humanos

¹⁶ Corte IDH. Caso Castañeda Gutman Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184. Párr. 140.

¹⁷ Ibidem. Párr. 141.

¹⁸ Ibidem. Párr. 143.

III. La Política Integral de DDHH y DIH y sus resultados

La Política Integral de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa Nacional es el documento marco que describe los lineamientos, sienta los objetivos y establece los programas que en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario deben conocer y desarrollar las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Es la hoja de ruta que enmarca el comportamiento de la Fuerza Pública en el desarrollo de las operaciones¹⁹.

La Política Integral establece 5 líneas de acción que se pueden resumir en cinco palabras:



Los avances del Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública en la implementación de cada una de éstas han sido significativos.

a. Instrucción:

La trayectoria del sector defensa en materia de instrucción en DDHH y DIH es amplia. El informe anual del CICR sobre Colombia (2006) reconoció que “con base en una metodología práctica de integración transversal, las Fuerzas Armadas han incorporado el DIH en la doctrina operacional y la formación militar de sus oficiales superiores, cuadros y tropa. Esto ha permitido la apropiación del proceso de integración del DIH y ha fortalecido las medidas necesarias para asegurar la difusión y enseñanza del DIH en los centros de instrucción, escuelas de formación militar y unidades del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Nacional”.

sistema educativo, implementando medidas que permitan una mayor interiorización de los DDHH y el DIH, reduciendo el nivel de complejidad de los cursos en los niveles inferiores, y fomentando la transversalidad entre la instrucción y las operaciones.

El informe anual del CICR sobre Colombia (2006) reconoció que “con base en una metodología práctica de integración transversal, las Fuerzas Armadas han incorporado el DIH en la doctrina operacional y la formación militar de sus oficiales superiores, cuadros y tropa”.

Sin embargo el Ministerio de Defensa ha iniciado un proceso de transformación del

Algunos de los principales resultados en materia de instrucción incluyen los siguientes:

Reestructuración del Sistema Educativo de las Fuerzas Militares:

El Sistema Educativo de las Fuerzas Militares es el eje de la excelencia en la educación. Este ha sido diseñado para formar seres humanos integrales, de indeclinable espíritu militar o policial, respetuosos de la ley y los derechos humanos e idóneos en la investigación y el desarrollo tecnológico. La Jefatura de Educación y Doctrina Conjunta trabaja para establecer un modelo educativo institucional de alta calidad. Actualmente, las Fuerzas Militares están implementando los 16 objetivos planteados en el mapa estratégico del Sistema Educativo desde la elaboración de diagnósticos para medir los avances y para desarrollar iniciativas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Modelo Único Pedagógico (MUP):

El MUP es una Guía que busca adecuar en forma gradual las normas de derechos humanos y DIH en los programas educativos de las Escuelas y Batallones de Instrucción y Entrenamiento de las Fuerzas Militares. Contempla seis niveles jerárquicos de acuerdo con el grado o responsabilidad de quien recibe la instrucción y su objetivo es orientar la toma de decisiones operacionales ajustadas a la legalidad.

El Modelo Único Pedagógico en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario ha sido implementado en los currículos y planes de Instrucción de las escuelas de formación, capacitación y Batallones de instrucción y entrenamiento de las Fuerzas Militares. Este proceso ha incluido la construcción de nuevas pistas de derechos humanos y DIH para garantizar la interiorización de conocimientos y la generación de habilidades para solucionar situaciones complejas en el cumplimiento de la misión.

Para reforzar este ejercicio, se suscribió un convenio entre el Comando General de las

Fuerzas Militares y la Universidad Javeriana, con el fin de elaborar los Manuales y Guías del Instructor en derechos humanos y DIH, incluida una Guía de Medición y Generación de Impacto de la capacitación; esta última fue elaborada por la Escuela de Administración Pública, ESAP, en el marco de un Convenio suscrito para el efecto con el Ministerio de Defensa Nacional. Actualmente la propuesta se encuentra en estudio por la Jefatura de Educación y Doctrina Conjunta y la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional.

Hoy existen más de 49 pistas de DDHH en los Batallones de Instrucción y Escuelas de Formación del país.

Durante el 2009, han sido capacitados en el marco de este sistema en las Escuelas y Centros de Instrucción y Entrenamiento de las Fuerzas Militares de Colombia 215.406 oficiales, suboficiales, soldados y civiles.

En la misma línea y con el fin de fortalecer la instrucción y el entrenamiento por escenarios regionales, el Ejército creó 25 Batallones de Instrucción y Entrenamiento a lo largo y ancho del país para dotar a la tropa de mejores herramientas para enfrentar casos en los que existan riesgos de violación de derechos humanos o infracciones al DIH. Esto ha incluido entrenamiento especial en tácticas, técnicas y procedimientos operacionales para la aplicación correcta de las Reglas de Encuentro.

Adicionalmente se están adelantando diplomados en formación de formadores, sobre la implementación del modelo único, para docentes, instructores y multiplicadores de la Fuerza Pública. Así mismo, el Ejército Nacional se encuentra adelantando una especialización en Docencia Universitaria mediante convenio interinstitucional con la Universidad Piloto de Colombia.

¹⁹ Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, 2008. p. 15.

Capacitación coyuntural:

Como complemento a los cursos obligatorios que hacen parte de las escuelas de formación, el Ministerio de Defensa y el Comando General imparten capacitación extracurricular en DDHH y DIH. Entre 2006 y 2009 la capacitación coyuntural ofrecida a militares incrementó en más del 200%²⁰. En lo corrido de 2009, se capacitaron 122.507 oficiales, suboficiales, soldados y civiles. Desde 2003 se han capacitado un total de 358.217 militares y civiles de las Fuerzas Militares en temas coyunturales.

Pistas de derechos humanos:

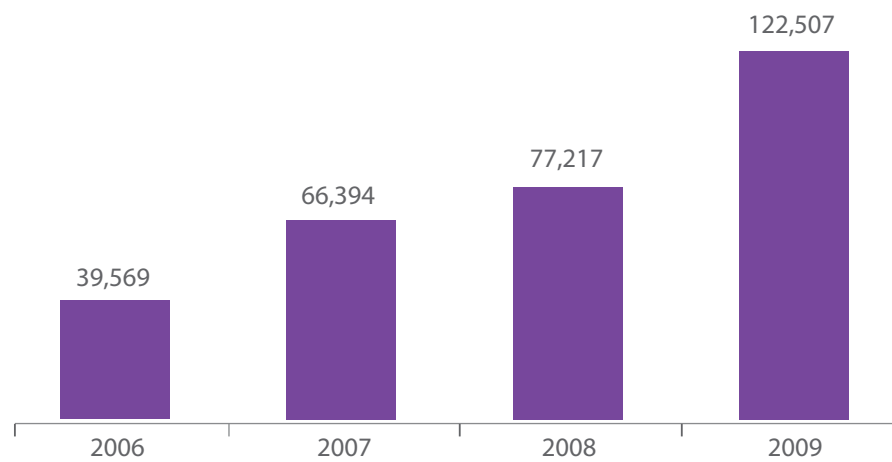
Con el propósito de integrar el conocimiento teórico sobre DDHH con el entrenamiento práctico, en 1999 se construyó en la base militar de Tolemaida la primera pista de DDHH. Desde entonces, cada una de las fuerzas ha replicado la metodología y hoy existen más de 49 pistas de DDHH en los Batallones de instrucción y escuelas de formación del país.

Lecciones Aprendidas:

Con el fin de lograr un aprendizaje a partir de los errores y aciertos en las operaciones, se han llevado a cabo ejercicios de auto-evaluación que permiten a los miembros de la Fuerza Pública aprender de las experiencias del pasado, repitiendo aquellos procedimientos positivos y evitando reincidir en errores que deben ser corregidos. En 2009 se llevaron a cabo dos talleres de lecciones aprendidas con el acompañamiento del CICR en la Segunda y Séptima División del Ejército. En desarrollo de estos ejercicios se analizaron alegaciones presentadas por el CICR al Ministerio de Defensa, tales como homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado, ataques a personas que no participan en las hostilidades, falta de respeto a los restos mortales, malos tratos a personas en custodia o protección de la Fuerza Pública, ocupación de bienes civiles y revisión de las órdenes de operaciones para asegurar que estén debidamente enmarcadas en el DIH.

Capacitación coyuntural:

Número de miembros de las FFMM capacitados 2006 – 2009



Entre 2006 y 2009 la capacitación coyuntural ofrecida a militares incrementó en más del 200%

b. Disciplina

La instrucción práctica en materia de DDHH y DIH es necesaria para asegurar que no se abra una brecha entre la formulación teórica y su correspondiente traducción en el terreno operacional. Sin embargo, al tiempo que se vigoriza la instrucción, es necesario fortalecer también la disciplina operacional, por dos vías: mediante un adecuado asesoramiento jurídico que oriente las operaciones, y mediante unos controles institucionales y judiciales que velen por el respeto de los DDHH y el cumplimiento de las normas del DIH.

Algunos de los principales resultados en el fortalecimiento de la disciplina incluyen los siguientes:

Oficina de Doctrina y Asesoría Jurídica (ODA):

En febrero de 2008 se creó, al interior de la Dirección de derechos Humanos del Ministerio, la Oficina de Doctrina y Asesoría Jurídica (ODA) para brindar asesoría jurídica a todos los comandantes en el terreno y apoyar el desarrollo de un derecho operacional propio que articule las obligaciones en DDHH y DIH a las operaciones.

Manual de Derecho Operacional:

El Comando General de las Fuerzas Militares, expidió el 07 de diciembre de 2009, el primer Manual de Derecho Operacional dirigido a los Comandantes militares hasta el nivel de unidad táctica; a los asesores jurídicos operacionales; y a los operadores jurídicos, incluyendo autoridades judiciales militares y ordinarias, así como a los abogados de la defensa. Su propósito es doble: Por un lado, ofrece las herramientas jurídicas necesarias para ayudar a los miembros de las Fuerzas Militares a asegurar la juridicidad de las operaciones; y por el otro, facilita el acceso a un compendio que presenta de manera ordenada las normas nacionales e internacionales y la doctrina operacional aplicable a la conducción de operaciones militares.

El Comando General de las Fuerzas Militares ha puesto en marcha el Plan de Difusión Inmediato para el Manual de Derecho Operacional que tiene como objetivo que para el 30 de junio de este año, todos los comandantes militares en los tres niveles y los asesores jurídicos operacionales conozcan, entiendan y apliquen el Manual de Derecho Operacional.

Actualmente existen 154 Asesores Jurídicos Operacionales ejerciendo sus funciones dentro de las Fuerzas Militares: 126 en Ejército, 13 en Armada y 15 en la Fuerza Aérea.

Asesores jurídicos operacionales (AJOs):

A partir del año 2002 las Fuerzas Militares han venido implementando la figura del Asesor Jurídico Operacional (AJO). Se trata de un abogado militar con formación en derecho operacional capacitado para brindar asesoría jurídica en el planeamiento, ejecución y evaluación de las operaciones con el fin de que éstas se ajusten al marco legal.

Actualmente existen 154 Asesores Jurídicos Operacionales ejerciendo sus funciones dentro de las Fuerzas Militares: 126 en Ejército, 13 en Armada y 15 en la Fuerza Aérea.

Desde la creación de esta figura, se han llevado a cabo reformas que buscan garantizar la unidad de criterio de estos asesores, así como la independencia en su labor. Para lo anterior, se ha organizado una estructura jerárquica para que estos dependan de las direcciones de asesoría jurídico-operacional de cada Fuerza.

Inspectores delegados:

Los Inspectores Delegados dependen de la Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares y tienen como función principal atender de manera exclusiva temas de derechos humanos y DIH. Participan en la revisión de los

²⁰ Fuente: Comando General de las Fuerzas Militares.

procedimientos operacionales y de inteligencia, del rol de los asesores jurídicos operacionales, de las carpetas operacionales y de la educación que en materia de derechos humanos y DIH se imparte. Adicionalmente, rinden informes que son enviados a los Comandantes de División y sus equivalentes en la Fuerza Aérea y la Armada Nacional y al Comandante de Fuerza para que estos adopten las medidas correctivas del caso. Actualmente existen Inspectores Delegados en todas las Fuerzas: 8 en las Divisiones del Ejército, 2 en la Armada Nacional y 1 en la Fuerza Aérea.

Mensualmente, el Inspector General de las Fuerzas Militares a través de una video conferencia hace seguimiento a las actividades desarrolladas por los inspectores. Los inspectores delegados han pasado 309 revistas operacionales en las unidades del Ejército Nacional desde la creación de la figura.

Reglas de encuentro:

Las reglas de encuentro constituyen una herramienta primaria del Comandante para regular el uso de la fuerza y por esta razón, actúan como piedra angular en la disciplina de las normas operacionales. La existencia de reglas de encuentro claras, precisas y sencillas ayuda a garantizar un uso controlado de la fuerza. Contar con dos conjuntos de reglas de encuentro permite a quienes se enfrentan directamente con escenarios en los que se debe hacer uso de la fuerza, un total entendimiento sobre cómo se debe proceder ante estas situaciones en el cumplimiento de un objetivo legítimo.

El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Directiva Permanente Reservada 17 de 2009 expidió dos conjuntos de reglas de encuentro para las Fuerzas Militares e implementó el sistema para su aplicación y entrenamiento. Posteriormente, se expidió la Directiva Permanente reservada 32 de 2009, que aclaró y precisó algunas definiciones de este sistema de reglas de encuentro.

Con recursos de cooperación se financió la impresión de 450.000 tarjetas y del material de entrenamiento para las pistas de reglas de encuentro.

El Comando General de las Fuerzas Militares ha puesto en marcha el Plan de Difusión Inmediato para el entrenamiento de las Reglas de Encuentro cuyo objetivo es difundirlas en todos los niveles, haciendo énfasis en el entrenamiento de los soldados a través de pistas de entrenamiento que incorporan situaciones operacionales simuladas pero inspiradas en la vida real.

Reforma a la Justicia Penal Militar:

El proyecto de ley que crea el sistema penal acusatorio en la Justicia Penal Militar está listo para sanción del Presidente. La reforma legal busca incrementar las penas para algunos delitos y crea la Fiscalía Penal Militar, los jueces de control de garantías, de conocimiento y de ejecución de penas y un grupo de apoyo a la investigación.

En cuanto a la implementación del sistema penal acusatorio, la Corte Constitucional en Sentencia C-469 del 15 de julio de 2009, emitió fallo definitivo respecto de las objeciones por inconstitucionalidad formuladas por la Presidencia de la República, frente al texto rehecho del artículo 3° del proyecto de ley 144/05 Cámara y 111/2006 Senado por el cual se expide el Código Penal Militar, que se refiere a delitos de lesa humanidad, genocidio y desaparición forzada, considerándolo ajustado a la Constitución Política y a las normas de carácter internacional. El Proyecto de Ley que está actualmente para sanción presidencial configura un avance sin precedentes para delimitar el alcance restrictivo del fuero penal militar en los términos señalados por la jurisprudencia constitucional.

Reforma al régimen disciplinario:

El Ministerio de Defensa incluyó como estrategia de la Política Integral de DDHH y DIH modificar el actual régimen disciplinario de las Fuerzas Militares para adecuar las competencias y

procedimiento a las actuales exigencias del Derecho Operacional. Este proceso, que ya se hizo en la Policía Nacional con evidentes resultados positivos, en la actualidad está siendo liderado por la Inspección General de las Fuerzas Militares.

Se consolidó el proyecto final de reforma de la Ley 836 de 2003 "Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares", se efectuó su presentación a los Comandantes de los diferentes niveles del mando en las Fuerzas y se entregó para su revisión, con el fin de continuar en el año 2010 los trámites legislativos.

Ley de inteligencia:

La protección de los derechos fundamentales a la intimidad y el buen nombre, una de las principales preocupaciones de las organizaciones de derechos humanos, tienen en la expedición de la Ley 1288 del 5 de marzo de 2009, un avance sustancial.

La regulación de las actividades de inteligencia y contrainteligencia es determinante para el cumplimiento efectivo de los fines del Estado Social de Derecho y para asegurar la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Para este efecto, el Gobierno Nacional presentó un proyecto de ley que después de surtir el proceso legislativo se convirtió en ley de la República con el aval de todos los partidos políticos.

La Ley 1288 de 2009 creó un marco legal, que por una parte, define con claridad los fines, límites y principios de la función de inteligencia, y por otra, ofrece la debida protección a la información que se recolecta y a los funcionarios públicos que con grandes riesgos ejercen esta actividad con miras a asegurar la protección de las instituciones y los ciudadanos.

Entre los principales avances de la Ley vale la pena mencionar los siguientes: establece límites y fines a las actividades de inteligencia y contrainteligencia; señala expresamente qué organismos adelantan estas actividades; fija

como principios la necesidad, la idoneidad y la proporcionalidad; ordena que toda actividad de inteligencia y contrainteligencia esté sustentada en orden o misión de trabajo escrita y emitida por autoridad competente que responde por su contenido; señala que en ningún caso la información puede ser recolectada por razones de pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos; establece que en ningún caso los informes de inteligencia podrán tener valor probatorio dentro de procesos judiciales; ordena la creación de Centros de Protección de Datos para asegurar que la información recopilada se enmarque dentro de la Constitución y los fines que señala la ley; ordena actualizar y depurar los archivos de inteligencia y contrainteligencia y crea controles externos, incluida una comisión parlamentaria, e internos para vigilar el cumplimiento de la ley.

En septiembre 2009, el Gobierno Nacional expidió el decreto reglamentario 3600, el cual especifica los procedimientos a seguir en materia de actualización y depuración de archivos de inteligencia, teniendo como base la protección de los derechos fundamentales, el deber de garantizar y preservar la memoria histórica y la ley de archivos. Además esta actividad puede contar con asesoría internacional incluyendo de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En enero de 2010, delegados de las Fuerzas Militares y el Ministerio de Defensa Nacional, viajaron a Alemania, en compañía de funcionarios de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de Seguridad-DAS, donde se analizaron temas como (i) la Depuración de archivos de inteligencia; (ii) la construcción de archivos de inteligencia y la protección de la información y (iii); el sistema de controles sobre actividades de inteligencia

c. Defensa

El fortalecimiento de los controles institucionales para disuadir la comisión de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH y garantizar su sanción tiene que ir de la mano de una efectiva defensa técnica de los miembros de la Fuerza Pública. El cumplimiento de sus responsabilidades necesariamente supone mayores riesgos para sus hombres y mujeres, expuestos como están a las más difíciles situaciones. Todo miembro de la Fuerza Pública debe poder gozar de una adecuada defensa dentro del respeto al debido proceso.

Algunos de los principales resultados para la satisfacción de este derecho incluyen los siguientes:

Defensa judicial y disciplinaria de los miembros de la Fuerza Pública:

En 2008 se expidió la Ley 1224 que fija un procedimiento para atender la defensa judicial

y disciplinaria de los miembros de la Fuerza Pública por hechos no dolosos ni gravemente culposos relacionados con el servicio. Esta ley entrará a regir a partir del momento en que entre en vigencia el sistema penal acusatorio en la Justicia Penal Militar.

En 2008 se expidió la Ley 1224 que fija un procedimiento para atender la defensa judicial y disciplinaria de los miembros de la Fuerza Pública por hechos no dolosos ni gravemente culposos relacionados con el servicio.

Convenios para garantizar el derecho de defensa de la Fuerza Pública:

Se adelantaron convenios con la Universidad Sergio Arboleda y con la Cámara de Asuntos Legales de la ANDI (Asociación Nacional de Industriales) para formular herramientas de transición que permitan garantizar el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Pública.

d. Atención

El mandato constitucional que exige a la Fuerza Pública garantizar los derechos y libertades de la población, conlleva también la obligación de adoptar medidas en favor de grupos especiales que requieran atención diferenciada, en los términos del art. 13 de la Constitución.

Los indígenas, los afro-descendientes, los desplazados, los defensores de DDHH y los sindicalistas, son algunos de los sectores poblacionales identificados como sujetos colectivos que requieren atención diferenciada. A través de la Seguridad Democrática la población más vulnerable ha sido especialmente

protegida, aumentando de manera significativa sus condiciones de seguridad.

Algunos de los principales resultados de protección de los grupos que requieren atención diferenciada incluyen los siguientes:

Protección a indígenas:

Entre 2002 y 2009 el homicidio de indígenas se redujo en un 46%²¹. Las políticas del Ministerio de Defensa frente a las comunidades indígenas están reflejadas en la Directiva No. 16 de 2006, que fortalece, promueve y protege los DDHH de los indígenas y hace énfasis en sus derechos colectivos a la autonomía, el territorio, la cultura y la jurisdicción especial.

Se crearon cuatro oficinas de Asuntos Indígenas en el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Adicionalmente, se nombraron 41 oficiales de enlace con las comunidades indígenas y se redactó, publicó y distribuyeron 11.100 ejemplares del Diccionario de Asuntos Indígenas, en las unidades militares.

Afro-descendientes:

En 2007 el Ministerio de Defensa publicó la Directiva 7 para fortalecer la política de reconocimiento, prevención y protección de los DDHH de las comunidades negras, afro-colombianas, raizales y palenqueras.

Desplazados:

Entre 2002 y 2009 el número de desplazados expulsados se redujo en un 74%, pasando de 436.875 en 2002, a 111,414 en 2009²². La más reciente política del Ministerio de Defensa frente a la población desplazada está

consignada en la Directiva No. 9 de 2005 que establece medidas de prevención y protección, atención humanitaria de emergencia, y estabilización socioeconómica de esta población.

Se resalta:

- Participación en Comités Regionales, Distritales y Municipales de Atención a la Población Desplazada.
- Participación en las Mesas de trabajo a nivel nacional para adoptar estrategias en cumplimiento de los autos de la Corte Constitucional a fin de atender a la población desplazada.
- Trabajo coordinado de la Fuerza Pública para determinar condiciones de seguridad en los retornos.
- Participación en el Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, atención Informes de Riesgo y/o Alertas tempranas.

Sindicalistas y Defensores de DDHH:

Entre 2002 y 2009 el homicidio de sindicalistas se redujo en un 87%²³. La Directiva No. 9 de 2003 del Ministerio de Defensa establece las bases de la protección de los sindicalistas y defensores de DDHH.

²¹ Observatorio de DDHH, Vicepresidencia de la República.

²² Acción Social

²³ Ídem.

e. Cooperación

La implementación de las estrategias de la Política Integral de DDHH y DIH requiere de una estrecha cooperación con entidades nacionales, en especial con la justicia, con otros países, con organizaciones internacionales y con organizaciones de la sociedad civil.

Algunos de los principales resultados de esta cooperación incluyen los siguientes:

Relaciones con la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH:

Desde la expedición de la Directiva No. 10 de 2007 la Oficina del ACNUDH participa como invitado permanente en las reuniones del Comité de Seguimiento a Denuncias por presunto homicidio en persona protegida. Así mismo, esta Oficina presenta informes al Ministerio de Defensa Nacional para orientar acciones y revisar casos que han sido documentados en terreno. La Oficina ha acompañado 21 visitas a las 7 Divisiones del Ejército Nacional donde se han revisado casos que presuntamente revisten las características de homicidio en persona protegida. Estos casos han sido objeto de ejercicios de revisión y evaluación de procedimientos liderados por el Ministro de Defensa Nacional con los Comandantes Militares y con el acompañamiento de delegados de la Oficina del ACNUDH. En diciembre de 2009 mediante intercambio de comunicaciones el Ministerio de defensa y la OACNUDH acordaron un mecanismo para que las Naciones Unidas apoyen la evaluación de algunas de las líneas y estrategias de la Política Integral de derechos humanos y DIH, actualmente se está trabajando en un plan de trabajo para implementar el mecanismo.

Relaciones con el Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR:

Desde la expedición de la Directiva No.10 de 2007 la Oficina del CICR participa como invitado permanente en las reuniones del Comité de Seguimiento a Denuncias por presunto homicidio en persona protegida. Asimismo, el CICR periódicamente remite informes confidenciales al Ministerio de Defensa Nacional relacionando casos operacionales que han sido documentados en terreno. Durante el año 2009, el CICR acompañó dos ejercicios de lecciones aprendidas en la Segunda División (Bucaramanga) y en la Séptima División (Medellín), próximamente se desarrollarán estos ejercicios en las demás Divisiones.

Cooperación con la justicia:

Desde la expedición de la Directiva No. 10 de 2007 la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación participan como invitados permanentes en las reuniones del Comité de Seguimiento a Denuncias por presunto homicidio en persona protegida, así como en las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Se ha designado por parte de la Fiscalía General de la Nación un enlace permanente de Policía Judicial para las Unidades Militares con el fin de apoyar el desarrollo de las operaciones y así garantizar la preservación de la escena de los hechos y la cadena de custodia.



Ministerio de Defensa
República de Colombia